



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA:
CORPORACION PORTUARIA DEL SUR
PUERTOSUR S.A.-
CUANTIA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintidós de febrero del año dos mil dieciséis**, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen los señores **RUBEN ALADINO MEZA FRANCO**, de estado civil soltero, de ocupación mecánico; y, **FABIAN GERARDO AVILA ALBAN**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, todos domiciliados en el Cantón Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos del contenido y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: CORPORACION PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A.**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑORA NOTARIA.-**
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución de la compañía **CORPORACION PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A.**; al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 juramentadas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

2 Comparecen a la celebración de la presente Escritura
3 Publica las siguientes personas: **RUBEN ALADINO MEZA**
4 **FRANCO**, de estado civil soltero; y, **FABIAN GERARDO**
5 **AVILA ALBAN**, de estado civil casado; ambos de
6 nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el Cantón
7 Machala, Provincia de El Oro, Republica del Ecuador, con
8 capacidad suficiente para intervenir en todo acto y contrato
9 permitidos por las leyes Ecuatorianas. Todos los
0 comparecientes con suficiente capacidad para obligarse y
1 contratar **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
2 veracidad del contenido de este contrato de constitución de
3 una compañía anónima; la que de forma voluntaria y con
4 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito
5 y pactado, asumiendo por ende las consecuencias civiles y
6 penales que pudieren generarse de dicho contrato.-

7 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
8 compañía que por este acto constituye está regida por la
9 Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y
10 más cuerpos aplicables al caso así como por los Estatutos
11 Sociales que a continuación se expresan: **ESTATUTOS**
12 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: CORPORACION**
13 **PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A. CAPITULO**
14 **PRIMERO.- NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
15 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
16 **PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
17 **DENOMINACIÓN.-** La denominación que la Compañía
18 utilizara en todas sus operaciones será **CORPORACION**

✓

1 **PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A.**, esta Compañía
2 se constituye como una Compañía de Sociedad Anónima de
3 nacionalidad Ecuatoriana, se registrá por las leyes
4 Ecuatorianas y por los presentes Estatutos, que para fácil
5 identificación se la denominará posteriormente
6 simplemente como la "Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
7 **DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía será el Cantón
8 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
9 Por Resolución de la Junta General de Accionistas podrá
10 establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier
11 lugar del País o del Extranjero, conforme a la Ley y a los
12 Estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La
13 Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: 1)
14 Carga y descarga de mercancías y equipaje,
15 independientemente del modo de transporte utilizado,
16 estiba y desestiba, incluye carga y descarga de vagones
17 ferroviarios de carga; 2) A la carga y descarga de
18 contenedores, vehículos y maquinarias en general a toda
19 actividad específica encuadrada como servicios portuarios
20 que se realicen en los puertos Ecuatorianos; 3) Operador
21 portuario en sus tres acepciones; Operador Portuario de
22 Carga (OPC), Operador Portuario de Buques (OPB) y
23 Empresa de servicios complementarios. Como Operador
24 Portuario de Carga podrá prestar servicios de: Estiba y
25 desestiba, carga y descarga, transporte en el recinto
26 portuario, depósito y almacenamiento. Como Operador
27 Portuario de Buques podrá prestar servicios de practicajes,
28 remolques, asistencia, lanchaje, amarre y desamarre



1 (caberos de lancha para recepción y régimen de naves
2 además de pasacabos) apoyo logístico, comunicaciones y
3 otros que tengan que ver con el movimiento de las
4 embarcaciones. Para el cumplimiento de tales fines la
5 compañía podrá: a) Prestar servicios transitorios de
6 organización o coordinación de operaciones de transporte y
7 flete por tierra, mar y aire; b) Realizará actividades
8 logísticas tales como: planificación, diseño y apoyo de
9 operaciones de transporte, almacenamiento y distribución;
0 contratación de espacio en buques y aeronaves,
1 organización de envíos de grupo e individuales (incluidas la
2 recogida y entrega de mercancías y la agrupación de
3 envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje
4 temporal con la exclusiva finalidad de proteger las
5 mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y
6 pesaje de la carga; c) Adquirir acciones o participaciones en
7 compañías ya constituidas; d) Participar en la constitución
8 de compañías ya sea como accionista o socia; e) Llevar a
9 cabo todo acto o contrato permitido por las Leyes
10 Ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos.- **ARTÍCULO**
11 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es
12 de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de
13 Inscripción de la Constitución de la Compañía en el
14 Registro Mercantil; sin embargo si la Junta General de
15 Accionistas convocada expresamente, podrá disolverla en
16 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
17 forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.-
18 **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION O LIQUIDACIÓN.**- La

1 Junta General de Accionistas, podrá acordar la Disolución
2 anticipada de la **CORPORACION PORTUARIA DEL SUR**
3 **PUERTOSUR S.A.**, antes que fenezca el plazo para el que
4 fue creada, señalado en el Artículo Cuarto de los Estatutos.
5 Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el
6 procedimiento de liquidación será de acuerdo Ley de
7 Compañías y sus Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.**
8 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO SEXTO:**
9 **CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.-** El capital suscrito es de
10 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
12 nominativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas,
13 monto por el cual se podrá disponer la suscripción de
14 acciones, el mismo que se encuentra pagado en un cien por
15 ciento. La Junta podrá aumentar en cualquier tiempo el
16 capital autorizado, previo el cumplimiento de las
17 formalidades legales y estatutarias.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
18 **APORTES: A) . DECLARACIÓN JURADA DE LA**
19 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas de la
20 compañía declaran bajo juramento que la suscripción del
21 capital es la siguiente: 1.- **RUBEN ALADINO MEZA**
22 **FRANCO**, suscribe y pagará **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una; que representa el
25 cincuenta por ciento (50%) del capital social. 2.- **FABIAN**
26 **GERARDO AVILA ALBAN**, suscribe y pagará
27 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
28 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América

1 cada una, que representa el cincuenta por ciento (50%) del
2 capital social. Sumados todos los aportes de los socios
3 antes nombrados en su totalidad, constituye el 100% del
4 capital social de la compañía. **B) DECLARACIÓN JURADA**
5 **SOBRE LA FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** De igual
6 forma los accionistas declaran bajo juramento que
7 depositarán en numerario en su totalidad, el capital
8 pagado de la compañía en una institución bancaria a
9 nombre de la **COMPAÑÍA CORPORACION PORTUARIA**
0 **DEL SUR PUERTOSUR S.A.** Una vez que la compañía
1 tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por
2 parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a
3 través de la presentación del balance inicial u otros
4 documentos, conforme disponga el reglamento que el antes
5 mencionado organismo público dicte para el efecto.
6 **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo
7 lo referente a la transmisión de las acciones, sus requisitos
8 y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida
9 y deterioro de los títulos acciones, requisitos para su
10 emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a
11 su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la
12 Junta General, aumento de capital y demás asuntos que
13 tengan relación con el capital social y con los títulos de
14 acción, se estará con lo dispuesto a la Ley.- **CAPITULO**
15 **TERCERO, ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
16 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO:**
17 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La
18 Junta General de Accionistas puede ser: Ordinaria o

1 Extraordinaria y es el órgano máximo de gobierno de la
2 Compañía, se compone de los accionistas o de sus
3 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum en
4 las condiciones que exige la Ley, el Reglamento de la
5 Superintendencia de Compañías y de los presentes
6 Estatutos. Las Juntas Generales Ordinarias, se celebraran
7 dentro de los tres primeros meses de cada año, para
8 analizar y considerar el ejercicio económico sin perjuicio de
9 tratar otros temas que tengan que ver con los asuntos de la
10 Compañía, como: a) Conocer las Cuentas, Balances y los
11 Informes que se le presenten a consideración sobre el
12 último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales y las utilidades; c)
14 Proceder, si fuera el caso a la designación de funcionarios
15 cuya elección le corresponda según los Estatutos, así como
16 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta
17 General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea
18 convocada, por las autoridades previstas por la Ley y estos
19 Estatutos; o, cuando lo soliciten por escrito él o los
20 accionistas que presenten por lo menos el 25% del capital
21 pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita
22 la reunión de la Junta General. De las Juntas Generales
23 sean Ordinarias o Extraordinarias se levantara el Acta
24 correspondiente con su respectivo listado de accionistas
25 que deberá ser firmado al inicio de la misma.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las
27 atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al
28 Superintendente de Compañías, las convocatorias para la

1 Junta General serán hechas por la prensa por parte del
2 Presidente o Gerente General con ocho días de
3 anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión sin
4 contar con el día de reunión. La convocatoria expresará el
5 lugar, día, fecha hora y el objeto de la reunión. Tanto en
6 las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias solo se
7 podrá discutir los asuntos para los que se hubiere
8 convocado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS**
9 **UNIVERSALES.-** De acuerdo a la Ley de Compañías cuando
0 se encuentre presente la totalidad del Capital pagado de la
1 Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus
2 representantes, siempre que ellos acepten por unanimidad
3 la celebración de la Junta, se entenderá que se encuentra
4 válidamente constituida y podrá por lo tanto, llegar a
5 acuerdos validos en los asuntos que unánimemente se
6 hubieren aceptado tratar.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
7 **QUORUM.-** La junta General no podrá considerarse
8 legalmente constituida para deliberar en primera
9 convocatoria si no está representado por los concurrentes a
0 ella por lo menos la mitad del capital pagado; si no se
1 obtuviere ese quórum se procederá a una segunda
2 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta
3 días a la fecha fijada para la primera reunión,
4 advirtiéndose que se verificara dicha Junta cualquiera que
5 sea el número de accionistas que concurran y el valor de
6 las acciones que representen. En la segunda convocatoria
7 no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante,
8 para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria

1 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
2 capital, la transformación, la fusión o disolución de la
3 Compañía; y en general cualquier modificación de los
4 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado en primera convocatoria. En la segunda
6 convocatoria bastara la representación de la tercera parte
7 del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
8 General se constituirá con los accionistas concurrentes sea
9 cual fuere el capital que representen, debido advertirse así
10 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **TERCERO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
12 excepciones prevista en la Ley toda resolución de las
13 Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión; votos en blanco y
15 las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las
16 resoluciones de la Junta General tomadas enmarcadas en
17 la Ley y Estatutos, obligan a todos los accionistas,
18 presentes y/o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con lo
19 resuelto, salvo el derecho de oposición, conforme a Ley.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
21 **SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.**- Actuara como
22 Presidente de la Junta General, el Presidente de la
23 Compañía o quien lo subrogue y a falta de este quien sea
24 designado por la mayoría del capital pagado que se
25 encuentre presente como Presidente ocasional. Actuará
26 como secretario el Gerente General o quien lo represente y
27 a falta de estos la Junta General podrá designar un
28 secretario Ad Hoc, el mismo que será designado por la

1 mayoría del Capital pagado que se encuentre presente.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

4 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las
5 siguientes: a.- Ejercer las facultades y cumplir con las
6 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan
7 como de su competencia privativa. b.- Dirigir la marcha
8 general y orientación general de los negocios, ejercer las
9 funciones que le competen como entidad directiva suprema
0 de la Compañía y de todas aquellas funciones que la Ley y
1 estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro
2 organismo social. c.- Reformar este Estatuto, previo el
3 cumplimiento de los requisitos legales. d.- Interpretar en
4 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
5 administradores las normas consagradas en los presentes
6 Estatutos. e.- Autorizar la Constitución de mandatarios en
7 la Compañía. f.- Resolver de acuerdo a la Ley sobre
8 aumentos y disminuciones de capital. g.- Nombrar y
9 remover Presidente, Gerente General, Subgerentes,
10 Comisarios principal y suplentes. h.- Señalar las
11 remuneraciones del Gerente General y Comisario. i.-
12 Disponer y resolver sobre el reparto de las utilidades; y, j.-
13 Autorizar al Gerente General la realización de contratos
14 cuya cuantía exceda los \$ 2000,00 dólares de los Estados
15 Unidos de América, así como de actos de disposición de
16 bienes de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
17 **DERECHO A VOTO.-** En las Juntas Generales cada acción
18 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las acciones

1 que no se encuentren pagadas dan derecho a voto en la
2 proporción de su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- En las Juntas Generales
4 los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas
5 Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y
6 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o Poder
7 Notariado. Cada accionista solo puede hacerse representar
8 por un mandatario a la vez, cualquiera que sea su número
9 de acciones, el mandatario no puede votar en
10 representación de otra u otras acciones de un mismo
11 mandante.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LIBRO DE**
12 **ACTAS.**- Las Resoluciones de las Juntas Generales así
13 como una sintética relación de las sesiones se hará constar
14 por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la
15 Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso de
16 cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración
17 continua y sucesiva, rubricadas una por una por el
18 secretario y el Presidente de la Junta. **CAPITULO CUARTO,**
19 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
20 **GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL**
21 **PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta
22 General de Accionistas, para un periodo de cinco años,
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrá ser o no
24 accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes
25 serán las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
26 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de
27 sesiones de dicho organismo. b) Suscribir conjuntamente
28 con el Gerente General los títulos de acciones o



1 certificaciones provisionales; c) Suscribir el nombramiento
2 del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General, en
3 caso de ausencia o fallecimiento de éste; hasta que la
4 Junta proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
5 todas las atribuciones del subrogado. La Junta General
6 deberá designar un Presidente Subrogante en caso de
7 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de
8 ausencia definitiva.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE**
9 **GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta
0 General para un periodo de cinco años, tendrá la
1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
3 Gerente General no se requiere ser accionista de la
4 Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún
5 otro cargo que a juicio de la Junta General sea
6 incompatible con las actividades de la Compañía. El
7 Gerente General tendrá los más amplios poderes de
8 administración y manejo de negocios sociales con sujeción
9 a la Ley, los presente Estatutos y las instrucciones
10 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus
11 derechos, obligaciones y responsabilidades se estará a lo
12 dispuesto por la Ley de Compañías y este Contrato social,
13 son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar
14 todos los actos de gestión y administración diaria
15 encaminados a la consecución del objeto social de la
16 compañía. b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase
17 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
18 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo

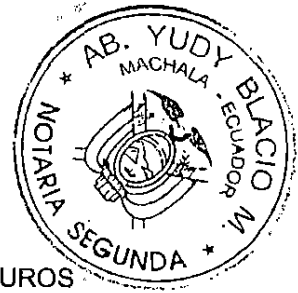
1 toda clase de obligaciones. c) Previa autorización de la
2 Junta General, nombrar mandatarios generales y
3 apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando
4 lo considere conveniente; d) Someter anualmente a la
5 Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión
6 llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el
7 balance general y demás documentos que la Ley exige.- e)
8 Formular a la Junta General las recomendaciones que
9 considere convenientes en cuanto a la distribución de
10 utilidades y la constitución de reservas.- f) Nombrar y
11 remover al personal de la Compañía y fijar sus
12 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g)
13 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así
14 como velar por el mantenimiento y conservación de sus
15 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar
16 a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
17 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
18 i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
19 cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer
20 cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y
21 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
22 imponen la Ley y los Estatutos presentes así como todas
23 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
24 para el cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS SUBGERENTES.-** Cuando
26 la Junta General de Accionistas lo estime conveniente,
27 nombrara uno o más subgerentes por el tiempo y con las
28 atribuciones que se le señale en sus respectivos

1 nombramientos, entre los cuales podrá incluirse la
2 representación legal, por el tiempo de un año.- **CAPITULO**
3 **QUINTO, FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**
4 **SUPLENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS**
5 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario
6 principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el
7 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el
8 estudio del estado económico y financiero de la compañía,
9 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
0 presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre
1 el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario durará
2 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones
4 previstos por la Ley.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
5 **BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el
6 ejercicio económico el treinta y uno de Diciembre de cada
7 año y los presentará el Gerente General a consideración de
8 la Junta General Ordinaria. El Balance contendrá no solo
9 la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
10 Compañía, sino también las explicaciones necesarias que
11 deberá tener como antecedentes la contabilidad de la
12 compañía que ha de llevarse de conformidad con las
13 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
14 auditor calificado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
15 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**
16 **RESERVAS DE LA COMPAÑÍA.-** A propuesta del Gerente
17 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta
18 General resolverá sobre la distribución de utilidades,

✓

1 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero
2 anualmente se segregaran de los beneficios líquidos, por lo
3 menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de
4 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
5 cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. La Junta
6 General para resolver el reparto de utilidades deberá
7 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.
8 Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General
9 podrá decidir la formación de reservas facultativas o
10 especiales, pudiendo desinar, para el efecto, una parte
11 o todas las utilidades liquidas distribuidas a la
12 formación de reservas facultativas o especiales. Para el
13 efecto será necesario el consentimiento unánime de todos
14 los accionistas presente; en caso contrario, del saldo
15 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
16 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre
17 los accionistas en proporción al capital pagado que cada
18 uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO SEXTO,**
19 **DISPOSICIONES VARIAS, ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
20 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
21 conocimiento de los Libros y Cuentas de la Compañía, de
22 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo
23 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan
24 la facultad para ello en virtud de contratos o por
25 disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la
26 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
27 que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo

1 aquello sobre lo no haya expresamente disposición
2 estatutaria se aplicaran las normas contenidas en la Ley de
3 Compañías, Normas Reglamentarias y demás Leyes y
4 Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
5 otorga la Escritura Pública de Constitución de la
6 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
7 estos Estatutos.- **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN**
8 **DE ADMINISTRADORES.-** De conformidad con el Artículo
9 252 de la Ley de compañías vigente; y los artículos 19 y 20
0 del presente estatuto, los accionistas de común acuerdo
1 han decidido nombrar para el primer periodo de
2 administración como Presidente al señor **FABIAN**
3 **GERARDO AVILA ALBAN** y como Gerente General al señor
4 **RUBÉN ALADINO MEZA FRANCO. DECLARACIONES**
5 **FINALES:** Los accionistas de la **CORPORACION**
6 **PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A.**, declaran: a) Que
7 se encuentran de acuerdo con el texto del Estatuto que
8 consta en el presente instrumento. b) Queda expresamente
9 autorizado el señor abogado Milton Iván Carrión Barco
0 para realizar todas las diligencias legales y administrativas
1 para obtener la aprobación y registro de esta compañía.
2 Usted, señor Notario, se dignará añadir las demás
3 cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del
4 presente contrato. f) Ilegible, (Milton Carrión Barco,
5 ABOGADO, Matrícula Profesional número 07-2013-53,
6 del Foro de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA**
7 **MINUTA**, transcrita que junto con los documentos
8 habilitantes que al final se agregan a la matriz,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720231
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0705320406 CARRION BARCO MILTON IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCÍAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION PRINCIPAL	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/03/2016 12:00 AM

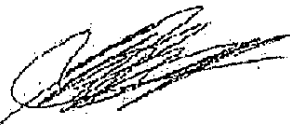
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

17/02/2016 12:35 PM

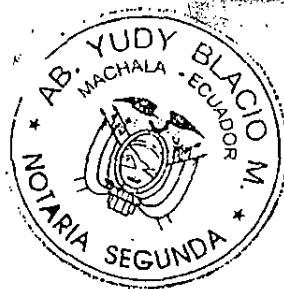
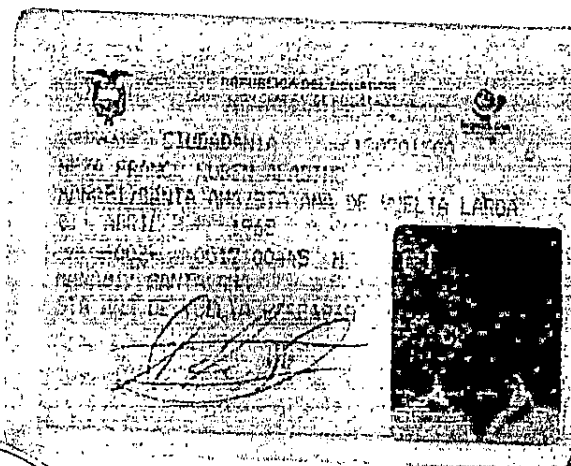
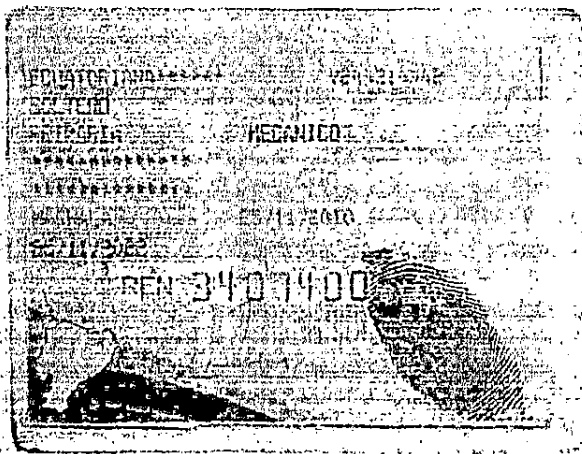
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS Ó ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

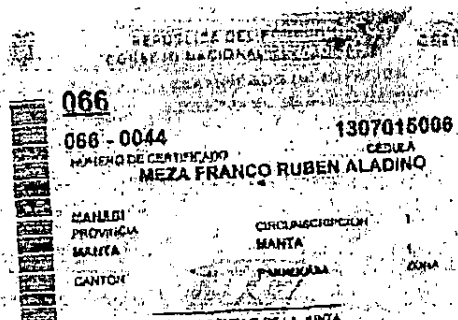


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICO. Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial
Que la(s) presente(s) _____ xeroxscopia(s) es
(son) igual(es) a la(s) original(es).
MACHALA 62 FEB 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V433312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILA CARVACHE EDISON RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN CUELLAR CARMEN TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2018-12-06

FECHA DE EXPIRACION
2025-12-06

ESPACIO FIRMAS

ESPACIO SELLOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE

080281348-5

CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVILA ALBAN
FABIAN GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NOBIA JAZMIN
MACIAS SANTANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0256

0802813485

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

AVILA ALBAN FABIAN GERARDO

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS

CIRCUNSCRIPCION
LUS TELLO / LAS
PELMAS /
PARRAMA

1

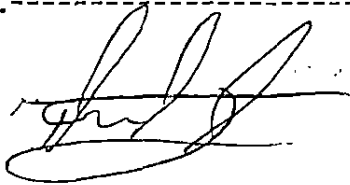
0

CANTON

ZONA

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal.
2 Y, leída que fue íntegramente por mí, la Notaria a los
3 comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuesto y
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
5 fe.-----

6  

7
8
9 **RUBEN ALADINO MEZA FRANCO**

10 C.C. No. 130701500-6

11
12  

13
14
15 **FABIAN GERARDO AVILA ALBAN**

16 C.C. No. 080281348-5

17
18
19
20
21 **ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**
22 **Notaria Segunda del Cantón Machala**

23
24
25 Se otorgó ante mí, y en fe de ello
26 confiero este 3 1/2 testimonio
27 certificado en 12 fojas útiles
28 que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de su celebración.


Abg. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA


Abg. Yudy Blacio M
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 9.455

FECHA DE REPERTORIO: 09/mar/2016

HORA DE REPERTORIO: 12:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A.**, de fojas 14.711 a 14.722, Registro Mercantil número **1.330**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A.**, a favor de **FABIAN GERARDO AVILA ALBAN**, de fojas 13.711 a 13.714, Registro de Nombramientos número **3.618**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION PORTUARIA DEL SUR PUERTOSUR S.A.**, a favor de **RUBEN ALADINO MEZA FRANCO**, de fojas 13.715 a 13.718, Registro de Nombramientos número **3.619**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 01 de abril de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1372205



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Corporación Pontuaria Del Sur S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

Puentosur S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

21 1/2 Via Perimetral

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04 2160643

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

milton.wanck@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0984938179

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

AL LADO DE LA CHATARRERA ANDEL.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUBEN ALADINO MEZA FRANCO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1307015006

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

23 JUN 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Nota: DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
enmendaduras o tachones.

RECIBIDO

04 JUL 2016

Receptor:

Firma:

Rubén Aladino Meza Franco

Miguel O.
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JUN/2016 16:02:11

Usu: carlosad



Remitente:
RUBEN MEZA

No. Trámite: 24488 - 0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	36
--	----